



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 085 -2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de julio de 2020

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 013-2020-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 148-2020-RPHR-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 2225-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 061-2020-RPCC-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 911-2020-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 393-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 479-2020-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 045-2020-RYCL-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 2749-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, para la aprobación del Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 (Sin Incremento Presupuestal) de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA EN LA COMUNIDAD DE SOLAJO, ATASPAYA, SOMOA DE DISTRITO DE CARUMAS - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6° establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID - 19, Decreta en su Artículo 1°. *Del inicio de la Etapa "Hacia una nueva convivencia".- El presente Decreto Supremo tiene como objeto establecer las medidas que nos permiten como país caminar hacia la búsqueda del equilibrio entre la observancia de las medidas sanitarias que permitan enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID - 19 y la reanudación de las actividades, de una forma más sostenible, en virtud de lo cual la ciudadanía deberá adaptarse a diferentes prácticas para una nueva convivencia social, que contribuya a mantener o mejorar las condiciones ambientales y nos garantice seguir vigilantes ante la emergencia sanitaria en congruencia con la reanudación gradual y progresiva de las actividades económicas y sociales";*

Que, conforme a Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N°080-2020-PCM, Decreta en su Artículo 1°. *Aprobación e implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades.1.1 Apruébese la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado*

GIP/MPMN
JRPE/AL-GIP-MPMN
C.c.
A
GM
GAJ
GPP
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 085 -2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de julio de 2020

mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y su modificatoria. 1.2 Las actividades contenidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo. 1.3 La implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades inicia a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo. 1.4 Para efectos de lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el presente Decreto Supremo, los sectores competentes de las actividades incluidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se incluyen en el Anexo de la presente norma. Anexo Actividades económicas de la Fase 2 letra C) Mantenimientos, mejoramiento y conservación rutinarios y periódicos de vías nacionales, departamentos y locales";

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, siendo el numeral N°02, señala: "Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local";

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, se aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico – Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 013-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 07 de febrero de 2020, se aprueba la "Ficha Técnica de Mantenimiento denominada 'MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA EN LA COMUNIDAD DE SOLAJO, ATASPAYA, SOMOA DE DISTRITO DE CARUMAS - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA'; (...), conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD : 'MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA EN LA COMUNIDAD DE SOLAJO, ATASPAYA, SOMOA DE DISTRITO DE CARUMAS - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA'

MODALIDAD : EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA

FUENTE DE FTO. : 05 RECURSOS DETERMINADOS

PLAZO DE EJECUCIÓN : 60 DÍAS CALENDARIOS

PRESUPUESTO		MONTO EXPEDIENTE
COSTO DIRECTO		S/. 169,971.16
GASTOS GENERALES DIRECCION TECNICA	13.00%	S/. 22,096.25
GASTOS DE SUPERVISION	5.00%	S/. 8,498.56
GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	4.50%	S/. 7,648.70
GASTO DE LIQUIDACION TECNICA-FINANCIERA	2.00%	S/. 3,399.42
GASTOS DE DIFUSION	0.50%	S/. 849.86
TOTAL PRESUPUESTO		S/. 212,463.95

Que, mediante INFORME N° 148-2020-RPHR-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 30 de junio de 2020, el Ing. Rony Paul Huacho Romero, solicita la aprobación del Expediente de Modificación Presupuestal N°01 de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA EN LA COMUNIDAD DE SOLAJO, ATASPAYA, SOMOA DE DISTRITO DE CARUMAS - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA",

Que, mediante INFORME N° 225-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 01 de julio de 2020, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento

GIP/MPMN
IRFE/AL-GIP-MPMN
C.c.
A
GM
GAJ
GPP
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 085 -2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de julio de 2020

de MPMN, remite Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA EN LA COMUNIDAD DE SOLAJO, ATASPAYA, SOMOA DE DISTRITO DE CARUMAS - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", a la Gerencia de Infraestructura Pública, derivando a su vez a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su conocimiento y acciones necesarias;

Que, mediante INFORME N° 061-2020-RPCC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 07 de julio de 2020, el Ing. Ranulfo Pablo Cornejo Caytano - Inspector de Obra, da conformidad para la aprobación del "EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 en mérito al Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA EN LA COMUNIDAD DE SOLAJO, ATASPAYA, SOMOA DEL DISTRITO DE CARUMAS - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"; por lo que mediante INFORME N° 911-2020-OSLO/GM/MPMN, de fecha 08 de julio del 2020, el Arq. Fredy Berly Castillo Yucra - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la conformidad del expediente de Modificación N° 01, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitando opinión presupuestal sobre el particular;

Que, mediante INFORME N° 393-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 10 de julio del 2020, el C.P.C. Pedro R. Catari Condori - Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite Opinión Presupuestal precisando: "Visto, los actuados favorables, da opinión favorable del expediente de Modificación de Ficha Técnica sin Incremento Presupuestal "Mantenimiento de Caminos de Herradura en la Comunidad de Solajo, Ataspaya, Somoa del Distrito de Carumas - Mariscal Nieto - Moquegua"; Asimismo la opinión presupuestal, no convalida los actos administrativos y/o técnicos aprobados por las Unidades Orgánicas correspondientes";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 479-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 15 de julio del 2020, el Abog. Yonne Wilber Durán Mamani - Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal precisando: "Que, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina su procedencia y mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura, apruebe la Modificación Presupuestal N° 01 en mérito al Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 de la actividad "Mantenimiento de Caminos de Herradura en la Comunidad de Solajo, Ataspaya, Somoa del Distrito de Carumas - Mariscal Nieto - Moquegua";

Que, mediante INFORME N° 045-2020-RYCL-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 20 de julio de 2020, la Abog. Rocío Yanett Cifra León - Asistente Legal de la CEEFM, proyecta resolución de aprobación, previa evaluación, siendo trasladado a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 2749-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN de fecha 20 de julio de 2020;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...);

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN de fecha 26 de Octubre del 2016, concordado con lo que establece la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 (Sin Incremento Presupuestal) de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA EN LA COMUNIDAD DE SOLAJO, ATASPAYA, SOMOA DE DISTRITO DE CARUMAS - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", cuyo expediente cuenta con un (01) file a noventa cinco (95) folios con un (01) CD y once (11) folios sueltos, que forman parte de la presente resolución, modificándose la Ficha Técnica de Actividad conforme al siguiente detalle:

GIP/MPMN
JRFE/AL-GIP-MPMN
C.c.
A
GM
GAJ
GPP
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Nº 085 -2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de julio de 2020

ACTIVIDAD : "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA EN LA COMUNIDAD DE SOLAJO, ATASPAYA, SOMOA DEL DISTRITO DE CARUMAS - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"

MODALIDAD : EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA

RESOLUCIÓN : R.G.I.P Nº 013-2020-GIP/GM/MPMN

PRESUPUESTO TOTAL : S/. 212,463.95 SOLES

MODIFICACION Nº 01 (SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL)

➤ **PARTIDAS POR DEDUCTIVOS:** S/ 14,393.57 SOLES

➤ **PARTIDAS NUEVAS** : S/.14,393.57 SOLES

PLAZO DE EJECUCIÓN : 60 DÍAS CALENDARIOS



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución del Expediente de Modificación Presupuestal Nº 01 (Sin Incremento Presupuestal) de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA EN LA COMUNIDAD DE SOLAJO, ATASPAYA, SOMOA DE DISTRITO DE CARUMAS - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", a cargo de la Coordinación de Elaboración y Ejecución Fichas de Mantenimiento, debiendo para ello velar por el estricto cumplimiento de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal Nº 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, bajo responsabilidad administrativa y funcional.



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento e inspección de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA EN LA COMUNIDAD DE SOLAJO, ATASPAYA, SOMOA DEL DISTRITO DE CARUMAS - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento el cumplimiento del "Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo"; así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GIP/MPMN
JRPE/AL-GIP-MPMN
Cc.
A
GM
GAJ
GPP
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo

